

ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES Mancomunidad Integral de Municipios Centro

Anuncio 5223/2018

« Bases reguladoras de la convocatoria pública para la provisión de una plaza de Arquitecto, para la Oficina de Gestión Urbanística y del Territorio, Vivienda y Arquitectura »

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO, PARA LA OFICINA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y ARQUITECTURA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL, CONTRATO DE INTERINIDAD PREVISTO EN EL APARTADO C DEL ARTÍCULO 15 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, DE 23 DE OCTUBRE, PARA LA SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DE LA PLAZA CON DERECHO A RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO.

Primera. - Objeto de la convocatoria.

1.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de oposición libre, de una plaza de arquitecto, en régimen de personal laboral, a través de un contrato interinidad prevista en el apartado c) del artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para la sustitución transitoria del titular, de conformidad con lo dispuesto en la resolución nominativa para la mancomunidad por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.- El desempeño del puesto de trabajo se realizará de conformidad con las normas sobre incompatibilidad establecidas en la legislación aplicable.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad, ni estar afectado de minusvalía que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza objeto de selección.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación de arquitecto o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial que acredite su homologación.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades

propias del puesto de trabajo con sus propios medios de transporte.

Todos los requisitos establecidos aquí mencionados deberán cumplirse en el momento de la publicación de estas bases de convocatoria, mantenerse durante todo el proceso selectivo, y acreditarse en el momento de la contratación.

Tercera. Actividades a desarrollar.

Las funciones a desarrollar son las que a continuación se enumeran:

4.1. Funciones básicas del personal de la OGU VAT.

- a) Asistencia técnica y jurídica a municipios, en ordenación, gestión y disciplina.
- b) Asistencia técnica y jurídica a municipios en cuantas consultas les fueran formuladas por los municipios, dentro de sus competencias profesionales y en coordinación con los técnicos municipales.
- c) Ejecución, por encomienda municipal, de tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el primer epígrafe. Siempre que la dotación de personal y medios de la oficina permita llevarlo a cabo, y se cuente con autorización del presidente de la Mancomunidad y DGU y OT.
- d) Asistencia técnica y jurídica para la redacción de instrumentos de planeamiento y ejecución, de los respectivos municipios, en atención al interés general.
- e) Colaboración con la DGU y OT, en tareas relacionadas con los diferentes registros contemplados en la legislación urbanística.
- f) Asesoramiento a municipios y trabajos de control y promoción de accesibilidad.
- g) Informes en materia de licencias urbanísticas.
- h) Memorias valoradas.
- i) Informes y estudios sobre edificios e inmuebles municipales.
- j) Valoraciones de inmuebles y fincas.
- k) Ejecución de alineaciones y rasantes.
- l) Cuantas tareas, dentro de sus competencias profesionales y conforme al objeto de la resolución reguladora, le sean encomendadas, previa conformidad de la Mancomunidad y la DGU y OT.

Cuarta. Características del puesto de trabajo.

La prestación del servicio se hará a jornada completa, con una duración de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

A los efectos administrativos, retributivos y de indemnizaciones por desplazamientos, los servicios se realizarán desde el local que en la sede de la Mancomunidad se habilite a tal fin y desde cualquiera de las sedes de los ayuntamientos miembros de la mancomunidad.

Quinta. Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la plaza convocada, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al sr. presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro y se presentarán en el Registro General de Mancomunidad, sita acceso a la carretera nacional N-630, polígono industrial Dehesa del Rey, 06810 Calamonte (Badajoz), en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas), durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A la solicitud se acompañará:

- A. Fotocopia del DNI.
- B. Fotocopia de carné de conducir B.
- C. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.
- D. Curriculum vitae.
- E. Vida laboral.

Sexta. Admisión de candidatos.

6.1. Publicación lista provisional. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el señor presidente de la Mancomunidad dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y

causas que han motivado la exclusión. Dicha lista se hará pública en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro y en su página web (<http://www.mimc.es/> (<http://www.mimc.es/>)), concediéndose un plazo de 3 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el mismo a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los interesados.

6.2. Publicación lista definitiva. Finalizado el plazo de reclamaciones, el señor presidente dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador, así como lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad y en la página web de la misma (<http://www.mimc.es/>).

Séptima. Procedimiento de selección.

7.1 Los aspirantes realizarán obligatoriamente dos pruebas de aptitud, que versarán sobre conocimientos, dentro de su competencia profesional, de la normativa vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia urbanística, vivienda, arquitectura y edificación y en relación con la normativa de régimen local sobre competencias municipales recogidas en el convenio, de acuerdo con los contenidos establecidos en el anexo I.

7.2.- Primer ejercicio. Prueba práctica. Obligatoria de carácter eliminatorio.

7.2.1.- Realización de una prueba práctica, por escrito, dentro de su competencia profesional, relacionada con la normativa vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia urbanística, vivienda, arquitectura y edificación y en relación con la normativa de régimen local sobre competencias municipales recogidas en el convenio, de conformidad con lo establecido en el punto 7.1 de las presentes bases. Se calificará de con un máximo de 10,00 puntos, siendo necesario alcanzar la menos una puntuación de 5,00 puntos para superarla.

7.3.- Segundo ejercicio. Examen oral. Obligatorio de carácter eliminatorio.

7.3.1.- Consistirá en la realización de un examen oral en el que se plantearán cuestiones para valorar los conocimientos técnicos del puesto a desempeñar y la adecuación del aspirante al puesto de trabajo. El ejercicio se calificará con un máximo de 10,00 puntos, siendo necesario alcanzar al menos una puntuación de 5,00 puntos para superarla.

7.4.- Bolsa de trabajo.- De conformidad con lo establecido en la base segunda del convenio interadministrativo, se crea una bolsa de trabajo, por orden de la puntuación obtenida, que sustituirán las posibles bajas que pudieran producirse.

Octava. Tribunal calificador.

Presidente: Un representante de la Mancomunidad.

Vocales: Tres Vocales nombrados por la presidencia de la Mancomunidad y un representante de La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Secretario: El Secretario de la Mancomunidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. En ausencia de la presidenta la sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015). Asimismo, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal tendrá como asesor a uno de los miembros del equipo de coordinación de OGUVAT de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Así mismo, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los ejercicios; todos ellos actuarán con voz y sin voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se regirá por las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015) y por las previsiones que sobre ellos se establecen en la Ley 39/2015 y ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015 y ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Novena. Legislación supletoria.

La presente Convocatoria se regirá en todo lo no previsto en estas Bases, por lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y Legislación que la desarrolla, Estatuto Básico del Empleado Público, Estatuto de los trabajadores, así como las vigentes Leyes de Procedimiento Administrativo.

Calamonte, 27 de noviembre de 2018.- El Presidente, Juan Pulido Gil.

[DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE]

ANEXO I

Primero.- Legislación.

1. Ley Orgánica de la Edificación, Ley 38/99, de 5 de noviembre.
2. Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
3. Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.
4. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
5. Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
6. Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de disciplina urbanística.
7. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la edificación.
8. Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. R.D. 1492/2011, de 24 de octubre, Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo
12. Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
13. Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura.
14. Decreto 113/2009, de 21 de mayo, por el que se Regulan las Exigencias Básicas que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la cédula de habitabilidad.

Segundo.- Dominio en el uso de aplicaciones ofimáticas básicas: Procesador de textos, hoja de cálculo, correo electrónico.

Tercero.- Conocimientos básicos como usuario de aplicaciones ofimáticas complementarias: Base de datos y presentaciones.

Cuarto.- Dominio en el uso de aplicaciones de dibujo CAD, aplicables al urbanismo y arquitectura.

Quinto.- Conocimientos como usuario nivel básico, de aplicaciones SIG en el campo del urbanismo y ordenación del territorio, uso de servicios WMS, servicios WMF.

ANEXO II

INSTANCIA

D..... de años de edad, con domicilio en.....

c/....., n.º....., C.P. Teléfono..... y D.N.I. n.º....., ante el presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido a las pruebas para el acceso a una plaza de Arquitecto, cuya convocatoria ha sido anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número....., de fecha.....

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, que declaro conocer.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO

Que se me admita al mencionado proceso de selección.

En....., a..... de de 2018.

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO.

Calamonte (Badajoz)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
06011 Badajoz

